ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.

IMCTT-MC-003-2026

Señores:

INVERSIONES AGUILA SA
NIT: 832.005.223-7
R.L DAVID SANTIAGO SÁNCHEZ PALACIOS
Dirección: CRA 2 No 5 – 42 Tenjo
Teléfono: 312 3334398
Correo Electrónico: INVERSIONESAGUILASA@HOTMAIL.COM

En cumplimiento al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la propuesta presentada, el cual debe ejecutar en las condiciones exigidas en la invitación pública y los estudios previos que regularon este proceso de contratación con las siguientes especificaciones técnicas:

OFERTA ECONOMICA MINIMA CUANTIA PRESUPUESTO OFICIAL

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor por Galón
1	**GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA**	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	$15.300 (QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS)
2	**BIODIESEL - A.C.P.M.**	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	$11.000 (ONCE MIL PESOS)

VALOR TOTAL: $30.000.000
TREINTA MILLONES DE PESOS.

TIPO DE CONTRATO		**SUMINISTRO**
NÚMERO DE CONTRATO		**IMCTT-MC-162-2026**
CONTRATANTE		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
NIT		901359154-6
CONTRATISTA		**INVERSIONES AGUILA SA** **NIT:** 832.005.223-7
REPRESENTANTE LEGAL		**DAVID SANTIAGO SANCHEZ PALACIOS** Cédula de ciudadanía: 1.076.624.155 DE TABIO
OBJETO		**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**
PLAZO DE EJECUCION		**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR Y FORMA DE PAGO		EL VALOR DEL CONTRATO es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS.** ($ 30.000.000) Incluye todos los impuestos nacionales y locales. **FORMA DE PAGO:** Pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto

<table>
<tr><td></td><td>en las disposiciones cambiarias.
Nota 1. En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato.
Nota 2. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.
Nota 3: El supervisor solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>SUJECIÓN DE LOSPAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El Presente proceso está respaldado por el CDP No
<table><tr><td>No. de CDP</td><td colspan="2">2026000169</td><td>Fecha</td><td>02/02/2026</td></tr><tr><td>Rubro</td><td>Fuente</td><td colspan="2">Nombre Rubro</td><td>Valor</td></tr><tr><td>,3333013301073211,</td><td>2115</td><td colspan="2">Aumentar a 80 los procesos de circulación de los grupos representativos de las escuelas de formación Artística y cultural en eventos del orden departamental, nacional y/o internacional</td><td>$30.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>$30.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS</td><td><table><tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA</td></tr><tr><td>2</td><td>BIODIESEL - A.C.P.M.</td></tr></table></td></tr>
</table>

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 13. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 15. Suscribir el acta de inicio del contrato. 16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. El combustible, debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en el Municipio de Tenjo, debe ser suministrado únicamente en la estación indicada en su propuesta presentada. 2. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM a los vehículos del Instituto, en las cantidades que requiera cada uno de los vehículos, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agotar los recursos

	o lo primero que ocurra. El suministro no necesariamente será en grandes cantidades, podrá requerirse desde un galón 3. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes. 4. Entregar al IMCTT los talonarios de vales numerados debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, cuyos vales deben estar numerados consecutivamente, con campo para anotar la fecha, placa del vehículo, mediante los cuales el IMCTT a través del supervisor del contrato, autoriza y efectuará los sucesivos pedidos de combustible, debidamente sellados y firmados, Contar con cámaras de video en los surtidores de gasolina para mantener un archivo visual en los tiempos de suministros. 5. Efectuar el suministro de combustible únicamente en los sitios legales y a los vehículos del municipio, previamente autorizados por el supervisor del contrato. 6. Presentar al municipio de forma mensual, FACTURA DE COMPRAVENTA por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, valor del consumo y tipo de combustible suministrado (Gasolina o ACPM). 7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato 8. Ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso 9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual</td></tr>
<tr><td>SUPERVISION</td><td></td><td>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Directora General del IMCTT y/o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba el instituto. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS A EXIGIR</td><td></td><td>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:
<table>
<tr><td>GARANTIA</td><td>VIGENCIA</td><td>CUANTIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio.</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN:</td><td></td><td>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme alartículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA en caso de ser necesario; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOSDE LCONTRATO</td><td></td><td>Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes lossiguientes documentos: 1. Los que se produzcan antes y durante el desarrollo y los presentados por el contratista.</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION</td><td></td><td>Tenjo, 09 DE MARZO DE 2026</td></tr>
</table>

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Directora General IMCTT

Acción	Nombre - Cargo	Firma
Proyectó	Rosa Celeita – Apoyo contratación	
Revisó:	Daniel Rojas Hernández Asesor Jurídico Externo IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas – DIRECTORA	